



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 4 NOV 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal - pertenencia No. 2019-0119.

Vista la actuación surtida, el juzgado, **dispone:**

1° Dando alcance a la solicitud que milita a folio 132 de la encuadernación, se **requiere** al memorialista para que allegue acuse de recibido del envío del citatorio al acreedor hipotecario **Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar** (fls. 134 a 138, cd. 1), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, so pena de tenerla por no presentada.

2° Teniendo en cuenta que el abogado **Elvis Miguel García Ovalle** designado como curador ad-litem del demandado **Guillermo Vargas Villa** y de las **personas indeterminadas**, no justificó la no aceptación del cargo para el que se designó (fl. 130), de conformidad con los parámetros establecidos por el numeral 7° del artículo 48 del C.G del P., el Juzgado procede a relevarlo.

Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente y en aras de evitar más demoras y dilaciones injustificadas y velar por la rápida solución, el despacho, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., designa como **curador ad-litem** del demandado **Guillermo Vargas Villa** y de las **personas indeterminadas** a la togada **Julieth Vanessa Cárdenas González**, quien puede ser ubicada en la Carrera 21 No. 15 – 47, Oficina 1007, Barrio San Francisco de Bucaramanga (Santander), y al correo electrónico notificacioneslegalesysociales@gmail.com.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad y notifíquesele en los términos del Decreto 806 de 2020, remitiéndosele para tal efecto el link del expediente a la dirección electrónica atrás señalada.

Asígnesele como gastos por la gestión la suma de **\$250.000.00**, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 134

Hoy

5 NOV 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES